

Reflexiones sobre el debate entre liberalismo y comunitarismo



IZTAPALAPA
Agua sobre lasjas

Víctor Alarcón Olguín*

Resumen

La polémica suscitada entre la corriente liberal y la comunitarista en torno a la creación de una democracia de corte republicano es uno de los debates axiales de la teoría política contemporánea. En las siguientes líneas se pone atención a sus respectivos argumentos con objeto de señalar que muchas de sus supuestas contradicciones nos hacen considerar que la intencionalidad por promover esquemas de corte contractual y convencional entre los individuos en realidad pueden responder a una tarea común de fondo, como revisar las capacidades que en la actualidad se confiere a las instituciones para regular la convivencia pública.

Palabras clave: liberalismo, comunitarismo, republicanismo, neocontractualismo, teoría política

Abstract

The debate emerged between liberal and communitarian schools in regards to the foundations for creating a republican model of democracy represents one of the central points of debate within political theory nowadays. Particularly speaking, both positions are presented in this paper within its main arguments, looking for demonstrating that most of their alleged differences are not longer sustainable. On the contrary, both currents of thought are coincidental in defending a model of conventional and contractual agreements to respond to the necessity of having strong institutions to regulate public life.

Keywords: liberalism, communitarianism, republicanism, neocontractualism, political theory

* Profesor investigador y jefe del Departamento de Sociología de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa. alar@xanum.uam.mx.

Para C.G.L.

Apostilla introductoria

El objetivo central de esta reflexión* es abordar los principales elementos analíticos que han caracterizado el debate abierto por el resurgimiento del paradigma liberal, y cotejar las respuestas que recibieron por parte de pensadores que se adhirieron al llamado credo comunitarista. Por ello, la estructura del trabajo trata de ubicarse como una agenda de comparación en torno a lo que ambas corrientes han manifestado como temas esenciales respecto a la necesidad de fortalecer la actividad política y a las instituciones de gobierno, pero sin cancelar las bases de libertades y derechos ciudadanos. En consecuencia, la descripción de esa relación de asuntos es general y apunta justamente a nuevas reelaboraciones en el futuro.

Como conviene recordar aquí, las posturas generadas desde los años setenta respecto a los fundamentos filosófico-políticos de las sociedades finiseculares hicieron que las posiciones liberal y comunitarista desarrollaran una serie de variantes que tratan de reaccionar ante factores de coyuntura concretos, como la globalización o el resurgimiento de los nacionalismos fundamentalistas que cuestionan las bases de los derechos individuales y el pluralismo competitivo de las democracias modernas, por citar dos ejemplos de relevancia actual.

En este sentido, contestar la clásica pregunta acerca de cómo lograr la construcción de la justicia y un buen gobierno, traída a la discusión contemporánea en 1971 con la aparición de la *Teoría de la Justicia* de John Rawls, hizo que se redefinieran muchas aristas de la polémica acerca de la pertinencia de percibir o no la idea de la distribución y la igualdad como bases de la armonía social.

El debate abierto por esa obra obligó a muchos autores (como Sandel, Barry, Walzer o Nozick, entre otros interlocutores de importancia) a retornar a los esquemas clásicos, y ello marcó una división significativa, que fue más allá de la

* Una primera versión de este trabajo se presentó en el II Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, celebrado en la Ciudad de México (octubre de 2004).

inicial disputa entre pensadores liberales y utilitaristas (motivo inicial de la pesquisa de Rawls), y que incorporó a aquellos que criticaban a este último desde posiciones más colectivistas.

En el proceso referido, la idea de la república tomó un papel destacado en tanto fundamento moral y referente organizativo para definir la noción de dicho *buen gobierno* y de una justicia distributiva más eficaz, en tanto criterios de asignación de bienes y méritos. El ideario republicano de corte menos individualista trató entonces de abrirse paso entre liberales y utilitaristas para procurar confrontar los tiempos donde la falsa democracia de masas, la presencia preponderante de los medios de comunicación y los complejos modelos de operación corporativa en las instituciones públicas y en las empresas privadas (entre otros rasgos de la configuración actual de las sociedades posmodernas) se han convertido justo en los factores de restricción para el debido cumplimiento del sistema de libertades y convivencia entre los ciudadanos (Petit, 1999; Merquior, 1991).

Como bien se ha dicho en términos críticos, la polémica entre liberales y comunitaristas vislumbra consecuentemente revisar cómo la pérdida del sujeto histórico (en sus vertientes social e individual), nos ha colocado en una dinámica de miedo e inmovilidad de unos frente a los otros, y con respecto a lo cotidiano. Dicha conformidad se expresa en un abandono significativo de los elementos que daban sustento a los mecanismos de la civilidad moderna. De aquí que el argumento republicano tenga tanta significación en el debate entre liberales y comunitarios, por lo que conviene colocar estos puntos en una agenda temática, que se desarrolla a continuación.

Buscando un epicentro para la política

A diferencia de la típica caracterización de la bipolaridad entre socialismo y capitalismo, cuando ahora se habla de los conflictos provocados por una política económica neoliberal y por sociedades posmodernas que alientan al conservadurismo político, no sólo se alude a una lucha Norte-Sur, o en contra del Oriente, sino a una crisis que se desarrolla en el seno mismo de la civilización dominante.

Esto es, presenciamos un desencuentro dentro del propio Occidente (el cual ha venido afianzándose tras la caída del socialismo en 1989) respecto de sus nociones básicas de la política y el sentido de la justicia en torno a la búsqueda de una globalización no agresiva, pacífica, y basada en el orden jurídico internacional (tal como se ha defendido desde el horizonte de integración europeo), la cual contrasta con el unipolarismo hegemónico estadounidense (Glucksmann, 2003).

Por ello, los pensadores liberales y comunitaristas se han visto obligados a pronunciarse acerca del tipo de política y de justicia de los que se puede hablar en el nuevo siglo. Sin embargo, hasta ahora ninguna de las dos corrientes ha podido articular una respuesta sólida, en virtud de que se confunde más que nunca la reivindicación nacionalista con el ataque terrorista, y la supuesta defensa de la democracia con una mera práctica predatoria a la usanza de los imperios clásicos que sólo van en pos del dominio de los territorios.

Tal tergiversación de los lenguajes simbólicos y las narrativas políticas respecto a definir una distinción primaria entre “amigos” y “enemigos” implica un estado de cosas donde la violencia en todos sus órdenes se ha entronizado como la regla de funcionamiento, lo cual nos habla de la incapacidad concreta del intelectual o del especialista para afrontar aquello que ocurre en nuestro entorno. La violencia como sustituto de la política ha terminado por avasallar al individuo, quien acaba por refugiarse en la pequeña comunidad de autodefensa.

En consecuencia, propuestas de reciente cuño, como la llamada *tercera vía*, representan estrategias parciales donde la lucha inicial entre liberales y comunitaristas ha pretendido abrir paso a posiciones híbridas basadas en el neocontractualismo; en ellas, la necesidad de crear instituciones y prácticas sociales moralmente aceptables prevalece como el cometido central para lograr esquemas de convivencia armónicos y atendibles entre las naciones y las regiones que se despliegan en la nueva geografía política y económica.

No obstante, la noción actual de contractualismo está notoriamente ligada a la tradición jurídica positiva liberal del constitucionalismo, lo que deja de lado la necesidad de la práctica correctiva de la autonomía y la convención deliberativa en la construcción de la llamada opinión pública clásica, la cual está basada en el diálogo y la negociación, en el seguimiento de las tradiciones, así como de los usos y las costumbres que también son fuente necesaria en la formación y aplicación de las leyes.

Esto es, el constitucionalismo moderno ha sido omiso en asumir las diferencias de fondo entre una justicia abstracta (todos por definición somos iguales, como lo define una noción de justicia liberal) y otra de corte contextual, que adopta una condición de diferencias de origen reales, las cuales sólo pueden ser restituidas conforme a la evolución de la cooperación y convención social, que es el postulado básico del pensamiento comunitarista (Zagrebelky, 2005; Fioravanti, 2001).

Por ello, hallar un nuevo epicentro de la actividad política permite observar que se ha reeditado entre liberales y comunitaristas una tendencia a maximizar de manera infructuosa una dicotomía excluyente entre los principios de la libertad individual y su equilibrio con el compromiso colectivo (por citar el punto de

partida clásico de dicha polémica). Paradójicamente, esta situación ha conllevado cuestionar si no nos encontramos ante una situación en la cual se debería comenzar a valorar la complementación e interacción de ambas dimensiones, la individual y la colectiva, a partir de una reconstrucción deliberativa y decisonal desde la práctica republicana de la ciudadanía y la democracia constitucional.

Comunidades en libertad e individuos socialmente comprometidos

Se abre un segundo tema de discusión entre ambas corrientes: los equilibrios para edificar una noción convergente estarían dirigidos a fortalecer las nociones de la esfera pública y la vida personal, viéndolas como intersecciones de categorías que aparentemente estaban opuestas (como los ámbitos estatal, privado y social). Se podría ejemplificar con la articulación de intereses encaminados a conciliar los papeles de la familia (privado) y la escuela pública (estatal) en el terreno de la formación educativa del individuo como un actor responsable (social) (Gutmann, 2001).

El caso antes mencionado permite también ver al resurgimiento del republicanismo y su propia pretensión de corte neocontractualista como una posibilidad para superar los atavismos asociados con un liberalismo más conservador y más restringido en cuanto a la delimitación del aprendizaje de las funciones básicas destinadas a la propia sociedad y los valores morales con los que se pretende fincar su permanencia (Oakeshott, 2001). Con todo, los valores liberales se orientan a construir un tipo de compromiso verosímil para establecer hasta dónde existen condiciones de exigencia mutua entre los individuos que deciden coexistir dentro de un marco común de leyes e instituciones.

Asimismo, la problemática abierta por los pensadores liberales y comunitaristas es igualmente un claro esfuerzo por desarrollar modelos de pensamiento que puedan responder a la caída de las ideologías y al surgimiento de la posmodernidad. Si los sistemas económicos y políticos van perdiendo terreno y significado, ¿qué es lo permisible desde el punto de vista de la convivencia? ¿Sobre cuáles bases podemos acotar o distribuir la riqueza y el poder de una manera justa? ¿A partir de qué punto podemos delimitar el ámbito de la libertad de la cual pueden gozar los individuos y las sociedades sin implicar una mayor autorrestricción que sólo conduzca al sacrificio estéril y a la obtención de una igualdad, pero en la penuria?

Las preguntas anteriores son cruciales en la medida en que se pretende una reorientación de naturaleza integral y sistémica, pero al mismo tiempo acotada

a las necesidades puntuales del momento. Una condición efímera de la política y de las acciones cotidianas pone en evidencia que los individuos y las sociedades sufren de una extraña pandemia dentro del pensamiento.

Si bien se puede aducir que no existe otro momento donde la creatividad humana haya podido producir tantos cambios en su entorno y sus posibilidades en materia de calidad de vida, también resulta dramático darse cuenta del acrecentamiento de las distancias y el conformismo que impiden a muchos seres humanos tener acceso a los bienes y servicios más elementales. Acontecimientos como la brecha digital, que posee efectos devastadores en los campos de la tecnología, la producción y la actividad educativa, indican la dificultad de poder hablar de una auténtica sociedad del conocimiento en la cual prevalece el acceso a la información, la transparencia y la participación activa de los ciudadanos (Sustein, 2003).

En forma similar, es claro percibir que la acumulación y superposición de los consensos evolutivos que puedan darse entre los individuos, así como los existentes de cara a la intervención de las instancias de representación social y política, provocan que los ciudadanos del siglo XXI no sean capaces de discutir temas centrales como la bioética o la ecología asociadas con el desarrollo sustentable. Esto es, vivimos en la disyuntiva de tener comunidades más involucradas en problemáticas generales, pero con individuos ampliamente conminados a privilegiar su privacidad y sus diferencias.

Pero, visto de otra manera, también estamos en un mundo donde las enfermedades y carencias de la pobreza más acuciante (como el SIDA, la contaminación o el agotamiento de los recursos naturales, como el agua potable) se propagan con vertiginosa velocidad a millones de personas que tampoco poseen acceso a derechos humanos y libertades (por ejemplo el empleo estable, la vivienda o una renta básica) que les permitan solventar la vida diaria de manera digna. Entonces, ¿cómo conciliar ambas perspectivas con argumentos igualmente centrales para ellas?, ¿cómo abrir una ruta de comunicación que nos permita visualizar comunidades en libertad pero con individuos socialmente comprometidos?

La llamada era de la posdemocracia implica vivir dentro de una contradictoria casa de cristal donde nada se oculta en apariencia, pero donde todo es frágil, efímero e incapaz de generar certeza o la sensación de permanencia sobre lo que se tiene o se puede realizar en el futuro inmediato (Crouch, 2004).

¿Se apelaría entonces a la percepción de un horizonte de conocimiento acotado que sólo nos permite asumir como ciertas a las pequeñas colectividades vecinales o aquéllas ligadas con el desempeño de actividades de gestión común que sólo resuelven metas muy segmentadas, y que priorizan la dimensión minimizada, pero cierta, de la identidad resuelta?

En este sentido, el comunitarismo pretende asociarse con el republicanismo como una alternativa que contribuya a generar principios basados en la responsabilidad y la autonomía, a la vez que se sustente sobre acuerdos fundacionales básicos, en los cuales los actores, si bien han pasado por un proceso de conflicto originario y posterior negociación, terminen por asimilar que la idea de comunidad se vuelve una suerte de ejercicio transparente y redituable, sobre todo si se pretende modificar problemas graves como la inseguridad o la provisión general de los servicios. (Bauman, 2003, Etzioni, 2001)

Con base en este principio comunitarista, el republicanismo se torna inicialmente convencional y no contractual, debido a que la premisa de la convención (en términos de la obtención de un acuerdo directo entre los sujetos involucrados sin intervención de terceros actores), es distinta de la idea liberal de contrato por escrito, cuya acción genera obligaciones y responsabilidades de las partes cimentadas en determinaciones asumidas por terceras personas externas a la propia comunidad (funcionarios públicos, legisladores, gobernantes o jueces).

Esto es, desde el comunitarismo, el republicanismo reconoce una idea no rígida de las acciones que articulan a los seres humanos, permitiendo que los valores y compromisos se vayan interiorizando en los individuos por voluntad y convencimiento propios, a diferencia del universalismo conceptual del liberalismo, que presupone que todo individuo debe conocer y aceptar como dados tanto los límites y capacidades que se le otorgan, como las sanciones potenciales si se violenta el orden.

En el comunitarismo, el acto de la deliberación es crucial. El liberalismo, por su parte, adopta el principio de una obligación para informarse de manera precedente, sin que en ello medie necesariamente algún tipo de diálogo o intercambio de información con algún interlocutor.

No obstante, cualquier omisión en la materia no se considera atenuante, sino parte de la culpa y el agravio en contra de la propia sociedad, en tanto que situaciones como el delito o la falta de compromiso culminan promoviendo una lógica de castigo y sanciones preventivas. En este caso, la tradición jurídica positivista asume una cultura del control social y político basado en el desarrollo de la sospecha, la vigilancia o el monitoreo, con la idea de reducir los riesgos y propiciar una sociedad caracterizada por la prevención del delito (Ovejero, 2002).

Dentro del comunitarismo, la construcción de los actos jurídicos y la noción básica de justicia responden en principio a fines de tipo distributivo, en los cuales se dirime el alcance y la naturaleza del acceso común a los bienes materiales o morales. En cambio, dentro del pensamiento liberal la cuestión se centra en los derechos de la seguridad y la propiedad, sobre la lógica de que el acuerdo básico

entre la autoridad y los individuos precise los casos en los cuales no se pueda actuar de manera ilegal sobre los derechos o bienes de los demás (Cortés Rodas, 1999).

En consecuencia, el liberalismo otorga una importancia singular al ámbito de lo privado y la autonomía personal, es decir, a una esfera donde los individuos pueden evitar comprometerse en situaciones que los sometan a criterios premodernos (elementos de corte cultural, religioso o racial), a partir de los cuales se pretende sustentar el argumento de precedencia que los dirigentes de la comunidad anteponen como factor de disciplina que limita la acción individual.

¿Pluralidad o falsos guetos?

Un tercer tema central de la polémica entre el comunitarismo y el liberalismo gira alrededor del fenómeno multicultural. No obstante, como lo han debatido ciertos autores, entre ellos Jürgen Habermas, el reclamo del reconocimiento en torno a las diferencias debería cuidar no caer en su opuesto, es decir, que la preeminencia de las prioridades particulares termine por aislar a las propias comunidades y se planteen toda clase de concesiones, pero ningún tipo de reciprocidad respecto del entorno, con lo cual la idea de la justicia como un ejercicio de equidad republicana tendría pocas probabilidades de concretarse (Habermas, 1999).

En perspectiva, si no se resuelven adecuadamente las problemáticas abiertas por la presencia de colectividades tradicionales (basadas en nociones de identidad como la raza o la religión) y “posmaterialistas” (como las sustentadas en cuestiones de género, preferencia sexual, discapacidades o acceso a ciertos bienes o servicios culturales) puede abrirse el camino a una era de incertidumbre y renovados conflictos culturales, que se agregan a aquellos tradicionales derivados del control geoestratégico de los recursos económicos.

Por ello, la crítica liberal coloca a ciertas versiones del comunitarismo como esfuerzos poco sensibilizados en la idea de la interacción global e intercultural que debería darse entre los actores internos y externos a las comunidades. Su crítica es mayor cuando afirman que se debería asumir el principio de que la deliberación resulta incompleta si no se toman acuerdos formales de largo plazo que en realidad faciliten la interdependencia y el consenso. De esta manera, la democracia deliberativa y consensual puede verse complementada por la democracia representativa y constitucional que se origina con la acción de las instituciones y los gobiernos (Barry, 1997).

En este campo podrían situarse posturas como la del último Rawls, quien en sus trabajos hizo una enjundiosa revisión del llamado *derecho de gentes*, en donde

trataba de aplicar su concepto del *consenso convergente* o de *intersección*.¹ Este autor conjeturó que los posibles acuerdos entre individuos o entre pueblos (que pueden establecerse en varios niveles simultáneos), podrían trasladarse a una secuencia de momentos constitutivos (como la aplicación diversa de las leyes) que constantemente obligan a la reelaboración de los criterios decisorios, así como a la valoración de los propios individuos y pueblos (Rawls, 2001).

En cierto sentido, podría decirse que dicha postura justamente trataba de mejorar las ideas abiertas por el concepto de *igualdad compleja* acuñado por Michael Walzer, quien establece que, por definición, los individuos sólo participan en las esferas de la vida pública que les interesan. De ahí que no pueda existir nunca una igualdad plena en abstracto, sino una que debe irse adecuando conforme la negociación de los medios y bienes distributivos lo haga posible. La postura de Rawls haría pensar que las libertades, los derechos y las esferas de realización deben evolucionar en forma dinámica, para evitar el riesgo de arribar a falsas concepciones de proteccionismo e inmovilismo por parte de grupos que consideren al fundamentalismo aislacionista como un derecho que incluso debe protegerse legalmente.

De esta forma, se tendrían que establecer y debatir los criterios para decidir si se respetan o se enmiendan los derechos a la diferencia, bajo la óptica de considerar aquellos originarios e indeclinables (lo cual los mantendría adheridos a una matriz que se valora como positiva para unos, pero peligrosa para otros), y distinguirlos de aquellos otros de orden flexible y acumulativo (que estiman un esquema de garantías que puede irse adaptando y enriqueciendo según las propias necesidades) (Rawls, 2001).

Siguiendo esta línea argumentativa, la crítica liberal respecto del comunitarismo trata de desvincular la asociación automática de esta última con el precepto republicano precisamente a partir de que la posibilidad del ofrecimiento de garantías y protecciones para todo individuo sin condicionamiento o distinción previa debe permitir ofrecer un adecuado papel de las instancias de acción positiva, como el sistema procesal de la administración de la justicia real (que no metafísica, justo como la caracterizó Rawls); un ejemplo pueden ser los juicios de revisión de sentencias o los recursos de amparo dentro de un marco no sumario, como suele ocurrir con la llamada justicia oral y expedita que se desarrolla en asambleas populares y sin apoyo pericial o técnico.

¹ Aquí trato de ofrecer una traducción alternativa para el término de *overlapping consensus*, al que de manera poco afortunada se le ha acuñado con adjetivos menos precisos como "traslapado" o "sobrepuesto".

En ese último aspecto, la posición de la justicia de corte liberal positivista trata de justificar la conveniencia de un modelo donde se prevea la protección del más débil, pero sin que ello signifique otorgar a los individuos prerrogativas o acciones que puedan lesionar a la propia armonía constitucional en los órdenes jurídicos que hayan sido convenidos de manera concreta y cuya operación se ha conferido a los propios aparatos de gobierno. En este sentido, el debate se centraría en determinar hasta dónde colocar pesos y contrapesos para una adecuada realización de los procesos judiciales, sin producir situaciones en las cuales el infractor termina por hallarse más protegido que el agraviado.

La postura comunitarista asume que el espacio que otorga un esquema republicano permite establecer un sistema de obligaciones y garantías que deben extenderse a los diversos sujetos colectivos, y no sólo ceñirlos a la dimensión individual. La debilidad y la falta de acceso a las oportunidades implica avanzar en la plena consolidación de los derechos laborales mediante la sindicación, o de los derechos culturales mediante el desarrollo del asociacionismo, que lleva a ubicar un cúmulo creciente de mecanismos e instituciones que permiten procesar las diversas manifestaciones de la vida social.

El modelo garantista se convierte así en promotor de los derechos de segunda y tercera generación, que ahora inciden en la conformación de un pluralismo jurídico que permite la coexistencia de tradiciones y principios básicos con nuevas fronteras que amplían el radio de acción dentro de campos tales como el uso pacífico y racional del medio ambiente o la Internet, por citar algunos casos concretos (Ferrajoli, 1999).

Es importante contextualizar esto con respecto a la confusión prevaeciente que considera al comunitarismo como una versión renovada de radicalismo o totalitarismo. Así, ni los nacionalismos ni los integristas raciales o religiosos xenofóbicos, ni incluso las nuevas utopías de género, podrían admitirse como válidos si tras su discurso se construyen nuevas formas de exclusión.

La idea comunitarista, si bien se encuentra engarzada con pretensiones igualitaristas y socialistas, no puede pecar de un antiliberalismo que termine por suprimir los valores esenciales de la propia vigencia de los ordenamientos públicos, como la soberanía o la capacidad para orientar y moderar los excesos en que pueda incurrir la sociedad contra sí misma (Holmes, 1999).

La república como vínculo entre el individuo y sociedad

Liberalismo y comunitarismo han polemizado en torno a la naturaleza y alcance de los gobiernos en tanto mecanismos de centralidad de la organización social.

La corriente liberal, si retomamos posturas clásicas como la de Michael Sandel, destaca la importancia de que el Estado, como expresión instrumental, se acote a los requerimientos que conlleva ser una entidad de servicio jurídico-constitucional abstracta (la cual contrasta con la visión de una entidad de cultura como lo implican la nación y su expresión política, la república, tal y como la postula el comunitarismo), por lo que acciones paternalistas o corporativas que pueden condicionar el sentido de la libertad de los individuos resultan intolerables. La auténtica evolución y movilidad sociales se construyen gracias a la combinación de un sistema de competencias y aptitudes impulsadas mediante el mérito y el trabajo (Sandel, 2000).

Desde el lado comunitarista, cabría señalar que la acción de los estados y de los mercados debe orientarse hacia la posibilidad de ofrecer criterios redistributivos que cubran en forma adecuada las condiciones del desarrollo humano. La renta básica o la concreción de mecanismos tales como el presupuesto participativo y los mecanismos de rendición de cuentas son conceptos que se refieren a la perspectiva de la acción directa donde los ciudadanos se colocan como prioridad del bienestar a la que deben responder las instituciones, no como aparente generosidad, sino como obligación mínima responsable en la tarea de administrar recursos públicos.

República y contrato no pueden ser vistos entonces como una mera articulación de dos conceptos deseables, sino como objetivos que deben estar asociados con las tareas usuales de la democracia, por cuanto de ella se desprende la reflexión en torno a ubicar el interés que mantiene la gente por participar en las decisiones que afectan a sus ingresos y demás satisfactores (Mouffé, 2003).

Es lógico que los individuos rechacen modificaciones que les llevan a pagar más tributación, sobre todo si es probable que ellos no se beneficien directamente de la inversión que se vaya a realizar. Pero resulta importante valorar y conservar un aparato estatal capaz de lidiar con las exigencias locales, sin retroceder en la percepción de mecanismos orientados a persuadir a los individuos de que toda inversión pública es plausible siempre y cuando se traduzca en satisfacción y buenos servicios para el ciudadano (Cohen, 2001).

Otro contexto en el cual se puede señalar una distinción crucial entre los pensadores liberales y comunitaristas se refiere a la construcción de los espacios de la decisión política. Sin lugar a dudas, la confianza estructurada en las democracias representativas ha ido en declive. El retorno a la comunidad ha derivado en que las poblaciones reclamen no sólo mayores recursos y condiciones para ejercer en forma directa el gasto público, sino que se realicen experimentos de crucial importancia para recrear las redes sociales sobre las cuales se construye la confianza.

El deterioro institucional de los partidos, los parlamentos y los aparatos de la administración es un hecho que preocupa más allá de su potencial defensa desde el lado liberal, que los asume como las instancias más visibles, continuas y coordinadas de la propia organización democrática moderna, y que nos hace preguntarnos cómo lograr un adecuado proceso redistributivo de las competencias y responsabilidades que se han derivado de la expansión de los mercados y la interacción financiera (Fitoussi, 2004).

La mundialización de las comunicaciones y capitales contrasta significativamente con los ideales republicanos que nos remiten a una cosmovisión en donde la autarquía de la comunidad pretendería ser autosuficiente para garantizar todas las exigencias y complejidades que se han generado, incluso a pesar de los propios capitalismo y de los fracasados experimentos totalitarios.

Un orbe sin fronteras sólo puede reclamar la posibilidad de una globalización éticamente responsable si los distintos gobiernos tuvieran la visión adecuada para tomar y convenir las oportunidades, ya no con un sentido sólo mercantil, sino con la convicción de estar delimitando la ruta del destino planetario no obstante los pronósticos sombríos que nos hablan más de la irresponsabilidad que ha venido alejando la concreción de un auténtico desarrollo sustentable (Held y McGrew, 2003).

De esta manera, la humanidad tiene el gran desafío de lograr acuerdos que aseguren un contexto cosmopolita para los individuos, en tanto la universalización de los derechos humanos fundamentales no puede ser un mero asunto de apreciación o relativismo cultural en la comprensión de temas tan cruciales como los niveles mínimos de bienestar y la protección de la integridad de los individuos, así como la igualdad de oportunidades. Profundizar en la democracia exige, además, alentar la adquisición de todas las libertades que históricamente han ido ligadas al desarrollo de la ciudadanía, en especial en las zonas marginadas del planeta, como Asia, África y América Latina.

Si los valores liberales y comunitarios se vislumbran de una forma complementaria, es decir no contradictoria, permitirían superar numerosas cuestiones que siguen deteniendo el avance de la modernidad en muchas de estas latitudes, y ello no por seguir una receta que sólo perciba diferencias y desigualdades, sino porque permitiría el empoderamiento de la población y el ejercicio cotidiano e informado de sus derechos.

El surgimiento de auténticas repúblicas y no sólo pequeñas franjas elitistas o guetos culturales, que terminan por reproducir la centralización y la concentración de los recursos ahora en megaciudades, es el reto para responder a un desorden

internacional en el cual lo único que se ha desplazado es la geografía de los excluidos, quienes ya no se ubican en las periferias rurales, sino que ahora son los tristes residentes de la marginalidad urbana.

Si se atienden los elementos aportados por Martha Nussbaum, en los tiempos actuales se experimenta el desafío de mantener una visión patriótica que se adhiera al sentimiento por contar con un buen gobierno y con valores éticos fortificados, como lo implicaría la presencia de un Estado con fundamentos republicanos. Pero, al mismo tiempo, existe la obligada visión de que las libertades no pueden ser sujeto de especulaciones o condicionamientos que terminen por transmutar al poder dentro de la lógica de nuevos pensamientos únicos (Nussbaum, 1997).

El goce de ambos conjuntos de derechos y acciones hace necesario admitir que los seres humanos debemos sentirnos a la vez deudores de los valores comunitarios y liberales, por lo que prescindir de ellos nos coloca en una falsa balanza que cuestiona la propia continuidad de nuestras sociedades. Por esta razón, la exigencia por convenir y pactar hace que las figuras del contrato y de la república sean elementos que permitan crear condiciones para el diálogo razonado, la toma de acuerdos y su puesta en marcha.

A manera de conclusión

Conforme se ha analizado en estas páginas, las vertientes del debate originado entre liberales y comunitaristas nos muestran que las diferencias centrales entre ambas posturas se hallan cada vez más diluidas; los requisitos y supuestos que se reclaman como necesarios para su debida implementación requieren sin duda la participación y el convencimiento, pero también los equilibrios que llamen a la obligación y la responsabilidad frente a los demás.

Las nociones del individuo y el ciudadano difícilmente se pueden colocar como ajenas a las preocupaciones que intentan recuperar el espacio de la comunidad y la identidad. En ambos casos, la búsqueda por un sentido de pertenencia a algo no puede ser confundida con la posibilidad de aceptar la pérdida de autonomía o de libertades.

Como bien lo ha argumentado Michael Walzer en su clásico estudio sobre las esferas de la justicia, la igualdad puede transitar de la simplicidad que le identifica desde la persona a la complejidad que significa la interacción en sociedad, y en donde, por más que aspiremos a niveles homogéneos, regularmente encontraremos demandas que marcan distinciones en los diversos grados de acceso y

uso de los derechos. En este sentido, la exigencia de igualdad y pluralismo implica el ejercicio concomitante de la libertad en una dirección positiva de autocontrol (Walzer, 1993).

Por ello, la demanda de una mayor certidumbre en los actos que dinamizan a la sociedad, que van desde la justicia económica hasta el respeto a las libertades políticas, muestra la necesidad de reevaluar el papel central que poseen las figuras de la convención y el contrato, pues dan contorno puntual a las exigencias de obtener precisión en el ejercicio y aplicación de las reglas de orden público; asimismo, exhibe que la exigencia de acciones legítimas que permitan a las personas asumir que resulta válido y adecuado ceder parte de las aspiraciones propias (si esto acrecienta el bien común) es obligada para avanzar en la construcción de la civilidad y de las instituciones en un marco democrático.

Una democracia sin valores consensuales, que favorezca la presencia de una república como escenario de encuentro y comunicación libre entre individuos, hace ciertamente tortuosa la generación de factores acumulativos en el desarrollo y preservación de los derechos que permitan consolidar un entorno adecuado para la protección y convivencia entre los ciudadanos, como justamente lo ejemplifican los compromisos sancionados y como lo implican la existencia de contratos.

En consecuencia, los valores comunitarios no pueden ser inferidos como cargas necesarias que impiden la evolución o el avance de las libertades, sino como compromisos adquiridos de manera consciente. En eso estriba el fundamento de una sociedad que hace un uso adecuado e inteligente de la educación, para no generar prejuicios que impidan el reconocimiento y la comprensión de uno mismo y de los demás.

Resulta esencial poner énfasis en este aspecto, pues forma parte de una demanda sustancial: el nivel y la calidad de vida. La educación se convierte, entonces, no sólo en un fácil argumento que clama por la inversión en el *capital humano* (lo cual dejaría al problema como uno de simple manejo de la fuerza laboral que debe únicamente concentrarse en la capacitación para el desarrollo de habilidades concretas), sino que debe orientarse al fortalecimiento de una formación ética, laica y libre que permita a cada persona ejercer un pleno entendimiento de los valores y responsabilidades solidarias a los que está comprometida por ser participante de una república democrática.

Lo anterior implica que nociones concretas como Estado, mercado y la propia sociedad civil son susceptibles de encontrar nuevos marcos de interpretación útiles para reorientar su funcionalidad y promover un mejor desempeño que haga atractiva la permanencia de los principios generales de la cooperación racional entre los individuos dentro de sus entornos de coexistencia cotidiana.

Por ello, las tradiciones liberal y comunitario-republicana deben encaminar sus pasos no tanto a seguir asumiendo la primacía hegemónica de una respecto de la otra, sino a vislumbrar que existen campos insospechados que propiciarían una mayor emancipación de los individuos debido justamente al ejercicio de los pactos políticos y legales, que parten de una base moral de convenciones éticas acordes con las experiencias e identidades históricas de los pueblos.

El sueño kantiano de un cosmopolitismo universal no por fuerza tiene que estar enfrentado con la tradición o la preservación del espíritu de comunidades que han debido transitar por rumbos diversos. Cuando los clásicos hablaban de la *óptima república*, lo hacían como claro sinónimo del buen gobierno. Desde Maquiavelo hasta Hannah Arendt, la condición virtuosa de la república se ha visto muchas veces como un buen deseo que sin duda nos remite a un propósito conducente: la búsqueda de un escenario donde las reglas y las prácticas sean vistas como caras de una misma moneda.

Difícilmente uno aceptaría que la idea contemporánea de la república puede ser defendida bajo argumentos populistas o demagógicos. Los aportes de la igualdad y la libertad son claros en la presencia de una cultura tolerante y democrática, por lo que justamente queda en manos de los propios ciudadanos adquirir mayor peso y responsabilidad en los asuntos que les conciernen.

En una sociedad de la información ya no existen más fronteras que las que el ciudadano permite a los gobernantes. Recordemos que en términos de los derechos y las obligaciones todo camino tiene ida y vuelta. Pero también los tiene en el terreno del reconocimiento y los sentimientos que hacen a la especie humana capaz de ejercer la razón y el conocimiento, así como de construir el progreso y el bienestar.

Bibliografía

- Barry, Brian
1997 *La justicia como imparcialidad*, Paidós, Buenos Aires, 382 pp.
- Bauman, Zygmunt
2003 *Comunidad. En busca de seguridad en un mundo hostil*, Siglo XXI editores, Madrid, 185 pp.
- Cohen, Gerald A.
2001 *Si eres igualitarista, ¿cómo es que eres tan rico?*, Paidós, Buenos Aires, 260 pp.
- Cortés Rodas, Francisco
1999 *De la política de la libertad a la política de la igualdad. Un ensayo sobre los límites*

- del liberalismo*, Siglo del Hombre Editores/Universidad de Antioquia, Santa Fe de Bogotá, 178 pp.
- Crouch, Colin
2004 *Posdemocracia*, Taurus, México, 179 pp.
- Etzioni, Amitai
2001 *La Tercera Vía hacia una buena sociedad. Propuestas desde el comunitarismo*, Trotta, Madrid, 111 pp.
- Ferrajoli, Luigi
1999 *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Trotta, Madrid, 180 pp.
- Fioravanti, Mauricio
2001 *Constitución. De la antigüedad a nuestros días*, Trotta, Madrid, 170 pp.
- Fitoussi, Jean Paul
2004 *La democracia y el mercado*, Paidós, Barcelona, 106 pp.
- Glucksmann, André
2003 *Occidente contra Occidente*, Taurus, México, 189 pp.
- Gutmann, Amy
2001 *La educación democrática. Una teoría política de la educación*, Paidós, Buenos Aires, 420 pp.
- Habermas, Jürgen
1999 *La inclusión del Otro. Estudios de teoría política*, Paidós, Buenos Aires, 259 pp.
- Held, David y Anthony McGrew
2003 *Globalización / Antiglobalización. Sobre la reconstrucción del orden mundial*, Paidós, Buenos Aires, 187 pp.
- Holmes, Stephen
1999 *Anatomía del antiliberalismo*, Alianza Editorial, Madrid, 343 pp.
- Merquior, José Guilherme
1991 *Liberalism old and new*, Tawyne Publishers, Boston, 182 pp.
- Mouffé, Chantal
2003 *La paradoja democrática*, Gedisa, Barcelona, 156 pp.
- Nussbaum, Martha, et al.
1997 *Cosmopolitas o patriotas*, Fondo de Cultura Económica (col. Popular núm. 544) Buenos Aires, 92 pp.
- Oakeshott, Michael
2001 *The voice of liberal learning* The Liberty Fund, Indianapolis, 198 pp.
- Ovejero, Félix
2002 *La libertad inhóspita. Modelos humanos y democracia liberal*, Paidós, Buenos Aires, 294 pp.

Petit, Philip

1999 *Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*, Paidós, Buenos Aires, 392 pp.

Rawls, John

2001 *El derecho de gentes y "Una revisión de la idea de razón pública"*, Paidós, Buenos Aires, 224 pp.

Sandel, Michael

2000 *El liberalismo y los límites de la justicia*, Gedisa, Barcelona, 238 pp.

Sunstein, Cass R.

2003 *República.com. Internet, democracia y libertad*, Paidós, Buenos Aires, 212 pp.

Walzer, Michael

1993 *Las esferas de la justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad*, Fondo de Cultura Económica, México, 333 pp.

Zagrebelsky, Gustavo

2005 *Historia y Constitución*, Trotta, Madrid, 91 pp.